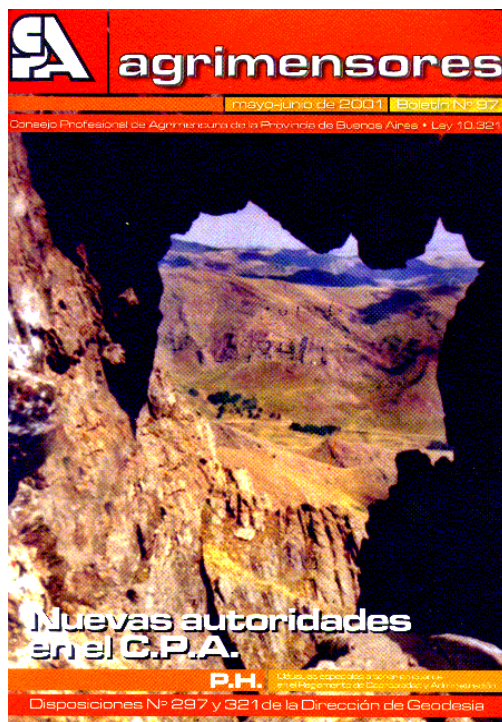


Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires



Sede C.P.A. Consejo Superior Calle 9 N°595 - 1900 - La Plata
Línea rotativa (0221) 422-4838
Línea directa (0221) 425-1084
Fax: (0221) 425-1995



CONSEJO
PROFESIONAL DE
AGRIMENSURA DE
LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Director
Responsable:
**Agrim. Roberto O.
Iguera**

Director Editorial:
**Agrim. Roberto O.
Iguera**

Jefe de Redacción:

sumario

EDITORIAL

JUNTA ELECTORAL

PARA TENER EN CUENTA

DIRECCION DE RENTAS

CONMEMORACION ANIVERSARIO

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

LA AGRIMENSURA Y EL ARTE

RESOLUCION 1131 DEL CPA

DECLARACION DE MAR DEL PLATA

175 ANIVERSARIO - DIRECCION DE GEODESIA -

**Agrim. Ricardo
Villares**

UN CURIOSO PLANO FUNDACIONAL

DISPOSICION NRO. 27

Colaboradora: **Sra.
Ana María
Parlamento**

MODIFICACIONES Y ACLARACIONES

DIRECCION DE GEODESIA

Asesor Histórico:
**Agrim. José M.
Recalde**

EDITORIAL

Al momento de escribirse este editorial, se conjugan dos circunstancias especiales para nuestro Consejo Profesional: una de índole institucional, como es el recambio de las autoridades que han de regir en más y por tres años los destinos de la agrimensura de la provincia, y otra de carácter económico-social, como es la tremenda crisis que enfrenta por estas horas nuestro país. Y no es casual que querramos conjugarlas, ya que los efectos de esa crisis, de los cuales somos absolutamente concientes quienes asumimos la conducción por mandato de nuestra matrícula, están condicionando, y lo harán aún más, el normal desarrollo de todos los órdenes previstos para el futuro.

Queremos ser absolutamente claros desde esta Dirección editorial en el primer mensaje a nuestros matriculados luego de asumir funciones. Se impone el desarrollo de nuevas políticas en los temas que involucran a la economía interna y externa del Consejo. Entonces, cuando a nivel nacional se está hablando de un necesario ajuste «histórico» para salvar a la patria, nosotros debemos ser inteligentes y capitalizar errores por la vía de la proyección, para que nuestro propio ajuste sea ahora. ¿Por qué ahora? Porque tenemos intacto nuestro patrimonio, porque está razonablemente balanceada nuestra economía, pero... se ha encendido una luz amarilla de prevención y no estamos pudiendo ahorrar como sería deseable en aras de objetivos que representen el beneficio de todos los matriculados de la provincia.

Por eso, ante los compromisos contraídos hasta la fecha, todos legítimos y necesarios, sentimos el deber de, primero ajustar algunos gastos operativos y aún de política institucional, y luego solicitar la participación de todos los que componen la Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires para el logro de un objetivo obsesionante: el aumento de una productividad en crisis con los menores costos posibles.

Si somos capaces de ordenarnos a nosotros mismos, esa será nuestra mejor contribución por estas horas a una sociedad a la que debemos reinsertarnos diariamente y ser parte activa de su permanente problemática.

JUNTA ELECTORAL

Junta Electoral

Resultado del escrutinio definitivo

La nómina de autoridades de los Distritos, Tribunal de Disciplina y Caja de Previsión Social ha quedado integrada de acuerdo al siguiente detalle:

Colegio de Distrito I

Presidente	Agrim. Tornatore, Alberto
Vicepresidente	Agrim. Matabó, Juan José
Secretario	Agrim. Colombo, Miguel
Tesorero	Agrim. Carri, Rubén
Vocal Titular	Agrim. Tonelli, José María
Vocal Titular	Agrim. Rocco, Arturo
Vocal Suplente	Agrim. Goya, Raúl
Vocal Suplente	Agrim. Giménez, Ricardo
Vocal Suplente	Agrim. Pérez, Alejandro

Colegio de Distrito II

Presidente	Agrim. Camugli, Guillermo
Vicepresidente	Agrim. Zabaleta, Jorge
Secretario	Agrim. Villa, Jorge
Tesorero	Agrim. Diab, Néstor
Vocal Titular	Agrim. Capittini, Juan C.
Vocal Titular	Agrim. Urquieta, Gerónimo
Vocal Suplente	Agrim. Pose, Eduardo
Vocal Suplente	Agrim. Tritto, Federico
Vocal Suplente	Agrim. Salinas, Jorge

Colegio de Distrito III

Presidente	Agrim. Iguera, Roberto
Vicepresidente	Agrim. Rosso, Santiago
Secretario	Agrim. Otero, José
Tesorero	Agrim. Martínez, Roberto
Vocal Titular	Agrim. Catani, Néstor
Vocal Titular	Agrim. Altamirano, Héctor
Vocal Suplente	Agrim. Bergallo, Cecilia
Vocal Suplente	Agrim. Napal, Pablo
Vocal Suplente	Agrim. Tous, Miguel A.

Colegio de Distrito IV

Presidente	Agrim. Rodríguez, Angel
Vicepresidente	Agrim. Badie, Mario
Secretario	Agrim. Alarcón, Rubén
Tesorero	Agrim. Bergonzi, Miguel
Vocal Titular	Agrim. Talbot Wright Diego
Vocal Titular	Agrim. Debisschop, Erico
Vocal Suplente	Agrim. Tomac, Mario
Vocal Suplente	Agrim. Alfageme, Marcelo
Vocal Suplente	Agrim. Orlando, Hugo

Colegio de Distrito V

Presidente	Agrim. Garachico, César
Vicepresidente	Agrim. Márquez, Alejandro
Secretario	Agrim. Castro, Daniel
Tesorero	Agrim. Cédola, Oscar
Vocal Titular	Agrim. Pássaro, Walter
Vocal Titular	Agrim. Pouler, Roberto
Vocal Suplente	Agrim. Coria, Bernardo
Vocal Suplente	Agrim. Sisti, Jorge
Vocal Suplente	Agrim. Niccolo, Juan

Colegio de Distrito VI

Presidente	Agrim. Rosace, Felipe
Vicepresidente	Agrim. Mingote, Oscar
Secretario	Agrim. Prieto, Raúl
Tesorero	Agrim. Sandoval, Dante
Vocal Titular	Agrim. Triguero, Raúl
Vocal Titular	Agrim. Citterio, Enzo
Vocal Suplente	Agrim. Sedrán, Oscar
Vocal Suplente	Agrim. Bonani, José
Vocal Suplente	Agrim. Vania, Ismael

Colegio de Distrito VII

Presidente	Agrim. Hofer, Jorge
Vicepresidente	Agrim. Cortés, Jorge
Secretario	Agrim. García, Hugo
Tesorero	Agrim. Naser, Hugo
Vocal Titular	Agrim. Benyon, Ronaldo
Vocal Titular	Agrim. Ricotti, Juan
Vocal Suplente	Agrim. Fazio, Carlos
Vocal Suplente	Agrim. Fernández, Marcelo
Vocal Suplente	Agrim. Pailós, Edgardo

Colegio de Distrito VIII

Presidente	Agrim. Tort, Juan
Vicepresidente	Agrim. Pessolano, Pablo
Secretario	Agrim. Farina, Dora
Tesorero	Agrim. Rega, Vicente
Vocal Titular	Agrim. Russo, Palmira
Vocal Titular	Agrim. Tisela, Víctor
Vocal Suplente	Agrim. Bock, Federico
Vocal Suplente	Agrim. Carbonetti, Juan
Vocal Suplente	Agrim. Fantino, Tomás

Colegio de Distrito X

Presidente	Agrim. Uribe, Gerardo
Vicepresidente	Agrim. Gaska, Pedro
Secretario	Agrim. Bain, Guillermo
Tesorero	Agrim. Graham, Juan
Vocal Titular	Agrim. Paz, Alfredo
Vocal Titular	Agrim. Federman, Ricardo
Vocal Suplente	Agrim. Labayru, Carlos R.
Vocal Suplente	Agrim. Sosa Pinilla, Miguel
Vocal Suplente	Agrim. Miranda, María

Colegio de Distrito IX

Presidente	Agrim. Walser, Saúl
Vicepresidente	Agrim. Luparia, Marta
Secretario	Agrim. Trouboul, Mónica
Tesorero	Agrim. Cidade, Myriam
Vocal Titular	Agrim. Acosta, Miguel
Vocal Titular	Agrim. Pasman, Fernando
Vocal Suplente	Agrim. Fernández, Daniel
Vocal Suplente	Agrim. Sanvitale, Armando
Vocal Suplente	Agrim. Fahler, Oscar D.

Tribunal de Disciplina

Miembro titular	Agrim. Moccero, Ernesto
Miembro titular	Agrim. Farrulla, Raúl
Miembro titular	Agrim. Di Luca, Julio
Miembro titular	Agrim. Cahué, Juan
Miembro titular	Agrim. Godoy, Camilo
Miembro suplente	Agrim. Iribarne, Alberto
Miembro suplente	Agrim. De Zan, Angel
Miembro suplente	Agrim. Vanina, Raúl

Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires

Consejo Ejecutivo

Titulares Agrim. Nesci, Cosme
Agrim. Protto, Héctor José

Suplentes Agrim. Sorá, Mario M.
Agrim. Gehring, Ricardo

Comisión fiscalizadora

Titular Agrim. Lema, Fernando Fidel
Suplente Agrim. Ferro, Javier H.

Asamblea de Representantes

Titulares Agrim. Mazzeo, Jorge Alberto
Agrim. García, Osvaldo Manuel
Agrim. Guaglianone, Pascual
Agrim. González, Federico H.
Agrim. Di Domizio, Emilio
Agrim. Rossi, Rodolfo, Francisco
Agrim. Hofer, Jorge Polidoro
Agrim. Arias, Ricardo Daniel

Suplentes Agrim. Rico, Jorge Omar
Agrim. Protto, Alfredo
Agrim. Debisschop, Erico H.
Agrim. Berlin, Roberto
Agrim. Fahler, Oscar Domingo
Agrim. Rosace, Felipe
Agrim. Gallego, Néstor Raúl
Agrim. Iribarren, Carlos Alberto

PARA TENER EN CUENTA

Con motivo de nuestro ejercicio profesional ligado al desarrollo de la propiedad horizontal, hemos tenido en innumerables oportunidades la posibilidad de advertir que la documentación con la que se instrumentan los medios o vías para cumplir con la labor agrimensural, suele ser tenida por insuficiente de parte de los organismos públicos encargados de la regulación de ese régimen dominial.

A título de colaboración y sin que ello implique en manera alguna una recomendación para su utilización, o una acreditación de su eficacia, nos hemos tomado el trabajo de seleccionar de entre las cláusulas usadas actualmente en el Reglamento de Copropiedad y Administración, dos que nos han parecido interesantes de divulgar entre los matriculados, pues están extendidas en una redacción de las más completas que hemos podido conocer.

Entonces, con dichas reservas, pasamos a transcribirlas para ser tenidas en cuenta y eventualmente agregadas –como elemento de interés susceptible naturalmente de mejoramiento– al respectivo vademécum profesional de cada uno. Cabe destacar que en el segundo ejemplo, al dejar previsto en el Reglamento de Copropiedad y Administración los porcentuales correspondientes a los dos estados edilicios: el provisorio y el definitivo, nos permitirá aplicar el art. 7º del Decreto 2.489/63, mediante la escritura de Obra Nueva (ver Boletines Nº 79 y 80).

Ejemplo 1

“Cláusula Especial: Los integrantes del consorcio de copropietarios del edificio se conceden recíprocamente, para actuar cada uno de ellos en forma personal y exclusiva, el derecho de introducir ampliaciones y/o modificaciones en las unidades de su propiedad, pudiendo dividir las, incluso en dos o más unidades y sobreelevar, en todos los casos acatando las normas vigentes en materia constructiva y edilicia, tanto en origen nacional,

provincial, como municipal. Todos los gastos y obligaciones que se originen, impuestos, remuneraciones, honorarios, etc., serán por cuenta exclusiva del copropietario de la unidad que lo origine aún cuando afectaren partes comunes del edificio o unidades de propiedad exclusiva. Para los fines indicados al comienzo de esta cláusula el consorcio de copropietarios y cada uno de sus integrantes en particular, se confieren **recíprocamente poder especial irrevocable**, por el término de cincuenta años a contar de la fecha del presente, para que sus nombres y representación realicen los siguientes actos: gestionen y tramiten ante la Municipalidad del Partido de ubicación del inmueble, Dirección General de Catastro, Dirección Provincial de Rentas, Empresa u Organismo que esté a cargo de los servicios sanitarios, y demás entidades públicas nacionales, provinciales o comunales, la aprobación de la o las obras a realizarse, pudiendo presentar escritos, escrituras, declaraciones y cuantos más actos o documentos les fueran exigidos; pidan inspecciones parciales o totales de obras y sus finales, habilitación de las unidades proyectadas o a proyectarse, como así también cualquier otro trámite, gestiones y diligencias no mencionadas, sin limitación ni restricción de ninguna naturaleza, otorguen y firmen nuevos planos de obra y/o subdivisión, como así también las planillas y/o declaraciones juradas (revaluos) correspondientes; otorguen y firmen las pertinentes escrituras de ampliación y/o modificación del reglamento de copropiedad y administración incorporando las unidades proyectadas o a construirse. En cada escritura de venta o transmisión por cualquier título de las distintas unidades singulares que forman el consorcio de copropietarios deberá obligatoriamente transcribirse y aceptarse en forma expresa la presente cláusula”.

Ejemplo 2

“Autorización para construir las unidades faltantes: La Sociedad propietaria del edificio queda AUTORIZADA EN FORMA IRREVOCABLE, para

efectuar la construcción de las unidades faltantes previstas en el plano y cuyos detalles se han especificado precedentemente, las que serán incorporadas al Reglamento de Copropiedad y Administración una vez finalizada la obra, con arreglo a las siguientes disposiciones: a) La cantidad y superficie de las nuevas unidades serán conforme al plano citado no pudiendo exceder ni superar el máximo autorizado por la autoridad administrativa; b) Estará íntegramente a cargo de la autorizada el pago de la construcción de dichas unidades, y de las partes comunes necesarias para su utilización, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, trámites y gastos que correspondan con motivo de la obra, de la modificación de los planos y de la modificación del presente Reglamento; e) El acceso del personal y los materiales necesarios para la obra se realizará por los sectores comunes, tratando de ocasionar los menores inconvenientes posibles a los restantes copropietarios; c) La autorizada deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales emergentes de la obra; e) Todos los riesgos derivados de la obra estarán a cargo de la autorizada; f) Además, la autorizada deberá contratar un seguro por los daños que provoque la obra en perjuicio de los restantes copropietarios o de terceros; g) Durante la realización de las obras la autorizada deberá abonar al consorcio de copropietarios las sumas que irrogue el uso de luz eléctrica, fuerza motriz y agua; h) desde la terminación de cada una de las nuevas unidades, inclusive antes de otorgarse la escritura de modificación del reglamento de copropiedad, se deberá abonar la proporción correspondiente en los gastos y expensas comunes; i) Al modificarse el Reglamento de Copropiedad con motivo de la habilitación de las nuevas unidades, las existentes disminuirán su proporción, adecuándose a las nuevas características del edificio; j) En caso de destrucción total o parcial del edificio, la autorizada participará de las indemnizaciones que correspondan, o de la venta de los materiales provenientes de la demolición, en proporción al valor de la obra

realizada en relación al valor del resto del edificio; k) Se entenderá que la autorizada renuncia en beneficio del conjunto de los copropietarios del edificio a todo derecho que pudiera corresponderle sobre las nuevas obras comunes que construya, y que todos los propietarios de unidades renuncian en beneficio de la autorizada, a la propiedad de las demás obras que pudiera corresponderles en virtud de la accesión; l) Toda cuestión judicial que pueda plantearse entre la autorizada, el consorcio de copropietarios, y cualquiera de los propietarios de unidades con motivo de la presente autorización, tramitará por ante los Tribunales Ordinarios que correspondan por la ubicación del edificio; m) Se considera que la autorizada constituye domicilio especial en el mismo edificio mientras no constituya otro en la misma localidad y lo notifique por medio fehaciente; n)...tiene PODER IRREVOCABLE por un plazo de diez años a contar desde la fecha de esta escritura para efectuar en nombre y representación de todos y cada uno de los propietarios de unidades del edificio, todas las gestiones necesarias para la modificación de los planos de obra y de mensura y subdivisión, la pertinente modificación del Reglamento de Copropiedad y Administración, la habilitación de las nuevas unidades y su adjudicación en propiedad horizontal, con facultades suficientes para firmar documentos públicos Y privados, solicitar la provisión de servicios públicos, asignar y modificar proporciones y superficies propias y comunes, y para realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios o convenientes para ello; o) Al transferirse la propiedad de las unidades que componen el edificio, por cualquier causa y forma, se entenderá que el adquirente adhiere sin limitaciones ni condicionamientos a la presente cláusula, y que de manera automática confiere Poder Irrevocable en los mismos términos y a los mismos apoderados para realizar los actos precedentes, y p) LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁ SER OBLIGATORIAMENTE TRANSCRIPTA EN TODAS LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN Y DE CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES SOBRE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN EL EDIFICIO".



DIRECCION DE RENTAS

Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires

Dirección Adjunta de Planificación y Control

Memorando N° 14 D.A.P. y C.

Instructivo para atención de contribuyentes Recálculo Impositivo

La Plata, 26 de enero de 2001

Objeto: Partidas con recálculo impositivo, líneas 2001/51 y 2001/21

Me dirijo a usted a fin de reiterar algunos aspectos importantes a tener en cuenta a la hora de informar a los contribuyentes con respecto a las partidas que posean recálculo impositivo.

Con respecto a la línea 2001/51 que aparece en la consulta de los cargos y pagos, se informa que corresponde a diferencia del año 2001, luego de producida la emisión de la cuota, por la incorporación de nuevos valores en la valuación con efectividad año 2001. Esta línea por supuesto no se encuentra consolidada y para su liquidación proceda por la pantalla de informe y liquidación habilitada dentro del impuesto. La línea 2001/21 corresponde a diferencias de impuesto del año 2000, por incorporación de valores en el corriente año 2001, por lo que la misma no se encuentra consolidada y para su liquidación también deberá proceder por la pantalla de informe y liquidación.

Es importante destacar que si la partida del corriente año tiene una modificación anterior al 31/12/1999 se generarán las siguientes líneas de cuotas.

- 1- 2000/21: diferencias anteriores al 31/12/1999- consolidadas
- 2- 2001/21: diferencias del año 2000- no consolidadas
- 3- 2001/51: diferencias por lo que corresponda del corriente año
-no consolidadas.

A los efectos de enriquecer la información se ruega se consulte en el sistema de TP cómo se calcularon las líneas 21 y/o 51, a través de la opción 14 existente dentro de la opción 3 "consultas" de la aplicación Inmobiliario.

Instructivo para atención de contribuyentes

Partidas con recálculo impositivo



1) Efectuar una consulta, de «Cargos Pagos» para determinar la situación actual del contribuyente.

2) Verificar si coinciden las liquidaciones manuales con la información de la base según, las consultas efectuadas.

3) Si existen diferencias deberá consultar en el sistema de TP como se calcularon las líneas 21 y/o 51, a través de la Opción 14 existente dentro de la Opción -3 «Consultas» de la aplicación Inmobiliario. Analizada la información obtenida y de no detectar un error de cálculo en *el sistema*, deberá indicar al contribuyente que la liquidación correcta es la que efectúa el sistema y que:

- **En el caso de que se lo hubiera liquidado de menos, y de haber, pagado**, deberá abonar la diferencia, **en caso de no haber pagado** *deberá efectuar una nueva liquidación por sistema* (por afuera 21 más otros o por Consolidación emitiendo R1) y entregársela para que la abone.

- **En el caso de que se le haya liquidado de más (en forma manual) si abonó**, deberá indicarle que podrá efectuar el cambio de imputación del dinero abonado *de más pudiendo* transferir el importe en exceso a cualquier otra deuda, **si no abonó**, deberá emitir una nueva liquidación por sistema (por afuera 21 más otros o por Consolidación emitiendo R1) y entregársela para que la abone.



4). Cuando un contribuyente tenga recálculo impositivo, podrán presentarse los siguientes casos:

- **Que el contribuyente tenga cargos anulados (Concepto AN en las pantallas de consulta).**

Puede tener anulados cuotas correspondientes al «año corriente» en este caso debe indicársele que los cargos correspondientes a dichas cuotas están contenidas en el código 51, de haber -abonado oportunamente las cuotas anuladas deberá transferir los importes abonados a la cuota 51 (a través del sistema, de cambio de imputación para poder abonar la diferencia, en caso de corresponder. Si hubiese abonado de más el remanente podrá transferirlo a cualquier otra cuota posterior o a otra deuda que posea.

Asimismo puede ocurrir que los períodos anulados correspondan

a **años anteriores**», en cuyo caso los cargos correspondientes se encontrarán en el monto de la cuota 21. En caso de haber abonado todos o algunos de ellos, deberá efectuar la transferencia de los importes abonados a la cuota 21 (a través del sistema de cambios de imputación)

• **Que se detecten errores en el recálculo efectuado por el sistema**

En este caso deberán solicitar del contribuyente una nota donde indique la situación planteada y junto con copia de *toda* la documentación *respaldatoria* correspondiente, remitir por memorando a la Dirección Recaudación y Control de Cumplimiento Tributario - Sector Despacho, a fin de que se analice el caso y en caso de corresponder, se soliciten las modificaciones correspondientes a la Dirección Sistemas de Información.

5) Si a la fecha la partida se encuentra **«Pendiente de recálculo»**, consulte el último movimiento catastral ingresado por la DPCT a través de la *opción 3* «Consultas» y luego 4 «Valuaciones». Si no se trata de un motivo 3, U.T. (*aún* en desarrollo su cálculo) deberá verificar si se trata de una característica 4 (PH), en estos casos deberá informar al contribuyente que el sistema no puede efectuar el recálculo por que se trata de un PH inconsistente que deberá ser corregido por la DPCT para que el sistema pueda efectuar la operatoria correspondiente.

6) Si se trata de las *partidas que se encuentran «Bloqueadas para la consolidación»*, deberá indicar al contribuyente que se trata de un grupo de partidas que se encuentran bloqueadas por una decisión de la Dirección Provincial de Rentas porque existen problemas en el cálculo del impuesto. Que posiblemente en 15 días se encuentre solucionado el inconveniente y que en ese momento se liberarán las mismas.

7) Cuando existe más de un movimiento catastral aparecerán las líneas 22, 52 y siguientes según corresponda. Es decir actualmente existen partidas que tienen las líneas 21, 22, 51 y 52. Cada una de estas líneas están relacionadas a un movimiento catastral distinto y se deberá analizar cada línea en forma idéntica a la indicada para la línea 21 y/o 51 teniendo en cuenta la fecha de vigencia o efectividad que corresponda.

5257

10/10

CONMEMORACION ANIVERSARIO

26 de junio de 2001

175 aniversario de la creación del Departamento
de Topografía y estadística

Transcribimos a continuación las palabras
expresadas por el Presidente del Consejo
Profesional de Agrimensura de la Pcia.
de Bs. As., Agrim. Felipe Rosace, en el acto
realizado en conmemoración de esa fecha.

SEÑORAS Y SEÑORES:

En este día en el que conmemoramos la histórica creación del Departamento Topográfico en aquel lejano 1826 por inspiración del genial estadista BERNARDINO RIVADAVIA, a quien los argentinos no podremos nunca agradecer con la elocuencia suficiente – como a tantos grandes hombres de la Patria Vieja – sus extraordinarias visiones y creaciones, en este día – reitero – vengo en nombre propio y del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia, a asociarme al acontecimiento, agradeciendo la deferencia de las autoridades que nos han invitado a participar de este acto.

Sé que la invitación lo ha sido, al Consejo Profesional que tengo el honor de presidir, y que es merecedor de las atenciones de los hombres de gobierno, ya que quien les habla no es más que un dirigente bonaerense, que inclusive en pocos días más cederá la conducción del Consejo a quien por la libre y democrática elección de los colegas me sucederá con igual honor en el cargo.

Y es por estas circunstancias que mis palabras están hoy impregnadas de un especial sentimiento personal.

El Consejo Profesional de Agrimensura, cuya importancia ha sido justamente reconocida por el Sr. Ministro aquí presente, así como por su antecesor, el Dr. Romero, ha estado desde sus orígenes

al servicio del bien común, y así es como hemos podido ir anudando vínculos cada vez más fecundos con las autoridades de este Ministerio, apoyando su accionar desde el punto de vista científico, técnico, y profesional, y continuaremos en el futuro incrementándolo, pues para nuestro Consejo se trata de una decisión respecto de la que no existe disenso alguno.

En este día pues, en el que recordamos la obra del primer presidente constitucional argentino, don Bernardino Rivadavia, que creó este organismo técnico oficial donde se establecía entre otros conceptos:

- Que para ejercer la función de agrimensor público debe acreditarse la idoneidad ante la Comisión y los futuros profesionales: rendir examen.

- Que los agrimensores deberán cumplimentar las instrucciones para los trabajos de mensura y su registro.

Sentando así las bases que generaron nuestra Cartografía Nacional. Nos ha parecido entonces mas que necesario reivindicar esa visión patriótica que las generaciones sucesivas y venideras nunca olvidarán, y que en esta encrucijada sigue mostrándose como el camino mejor que debe conducirnos a los argentinos para encontrarnos con nuestro destino de grandeza.

MUCHAS GRACIAS.

Asamblea Anual Ordinaria

Nuevas autoridades en el C.P.A.



Autoridades de
la Asamblea
e Integrantes de
la Junta Fiscalizadora



Integrantes de
la Junta Electoral



Vista de
la concurrencia

El pasado viernes 29 de junio se llevó a cabo en el Hotel Provincial de Sierra de la Ventana, la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al período que concluyó el 31 de diciembre de 2000. El acontecimiento institucional contó con la participación de 136 matriculados que arribaron desde los distintos Distritos y es la N°14 desde la creación de este Consejo.

Como este Organismo no es una isla frente al contexto general del país, del orden del día de la Asamblea prácticamente casi todo el debate se basó alrededor del tema económico y de la necesidad de seguir realizando ajustes en todos los niveles. Acto seguido fueron proclamados y se les otorgó el diploma correspondiente a los

candidatos que resultaron electos el pasado 15 de junio.

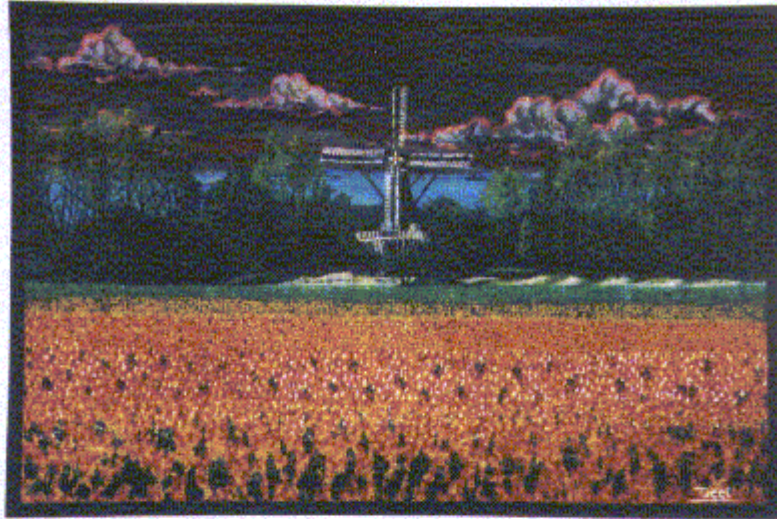
La nueva Mesa Ejecutiva surgida de la Sesión Constitutiva llevada a cabo el viernes 6 de julio para el período 2001-2004 quedó conformada de esta manera: como Presidente el agrimensor Roberto Iguera, (III), Vicepresidente el agrimensor Angel Rodríguez (IV), el cargo de Secretario el agrimensor Saúl Walzer (IX) y Tesorero el agrimensor Gerardo Uribe (X).

Este período es el 6º desde su creación y en lo que se refiere al Consejo Superior, cabe destacar que tuvo como primer Presidente al agrimensor Juan Carlos Castro, del Distrito VI, (1986-1989), su licencia, por razones de salud fue ocupada por el agrimensor Berno Pfrötzschner, (X), el segundo período





LA AGRIMENSURA Y EL ARTE



La Agrimensura y el arte



El 9 de junio ppdo., a las 19.30 hs. se inauguró la muestra de pintura “Ratos libres”, obra del Agrimensor y artista plástico Daniel Tucci, matriculado en el Colegio de Distrito III. Dicha muestra se presentó en la Bolsa de Cereales de Bahía Blanca y su clausura se produjo el 23 de junio del corriente.

La presentación contó con el auspicio, entre otros, del Colegio de Distrito III del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires.

1131

RESOLUCION 1131 DEL CPA.

Consejo Profesional de Agrimensura de la Pcia. de Bs. As.

Resolución Nº 1131

La Plata, 22 de mayo de 2001

VISTO:

Lo establecido en la Ley 10.321 en sus artículos 10º inc. ñ) y 29 inc. s) y 79º;

Las tratativas recientemente desarrolladas con el fin de concretar un convenio de participación en las necesarias tareas agrimensurales que posibiliten la regularización dominal de las situaciones a resolver mediante las operatorias denominadas: Ley 24.374; Asentamientos Planificados; Leyes de Expropiación; Programas de Reconstrucción Urbana; Familia Propietaria y Planes Municipales de Regularización Dominal por Convenio;

Considerando:

Que Instituciones intermedias como el Consejo Profesional de Agrimensura deben considerar entre sus prioridades fundamentales, la de tener una decidida presencia en la problemática socio-económica que enmarca y afecta a vastos sectores de nuestra población;

Que nada mejor para ello que la prestación de servicios profesionales específicos que permitan solucionar las dificultades que afectan a dichos sectores;

Que en lo referente a la regularización dominal la existencia de las mensuras, como etapa previa, es insoslayable en un alto porcentaje de casos; Que sólo el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires está en condiciones de lograr el aporte técnico necesario a esos fines, por intermedio de sus matriculados; Que la naturaleza social de esta aplicación la

hace disímil de la tradicional relación arancelaria en vigencia;

Que para ello debe establecerse un régimen arancelario diferenciado aplicable a las distintas situaciones imperantes;

Por ello, en ejercicio de las facultades y competencias legales y reglamentarias que le son propias, el CONSEJO SUPERIOR del CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1º.- Concretar un convenio o distintos convenios, según la operatoria a desarrollar, con el Poder Ejecutivo de la Provincia o eventualmente con la Subsecretaría de Tierras, con el fin de desarrollar tareas profesionales específicas vinculadas con la problemática de la Regularización Dominal.

Artículo 2º.- Elaborar los proyectos, reglamentaciones y efectuar los controles necesarios con el objeto de cumplimentar en tiempo y forma los contratos específicos por parte de los Agrimensores intervinientes.

Artículo 3º.- Determinar que en el o los mencionados convenios, quedará explicitada la relación contractual de los participantes y la forma de percepción de los honorarios y gastos que correspondan, cuyo rango consta en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 4º.- Considerar el Convenio celebrado con la ex Secretaría de Tierras y Urbanismo en fecha 29 de julio de 1999, como marco adecuado de definición de los nuevos convenios particularizados.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Anexo I

Valores por todo concepto sugeridos para Mensura y División en Planes de Regularización Dominal.

Planos de Mensura y División

Cant. de Parcelas	Valor por parcela	Valores por todo concepto
hasta 4	---	450
5 a 25	90	$450 + (90 \times (N-4)) = V_1$
26 a 50	80	$V_1 + (80 \times (N-25)) = V_2$
51 a 75	70	$V_2 + (70 \times (N-50)) = V_3$
76 a 100	65	$V_3 + (65 \times (N-75)) = V_4$
101 a 150	60	$V_4 + (60 \times (N-100)) = V_5$
151 a 250	55	$V_5 + (55 \times (N-150)) = V_6$
251+	50	$V_6 + (50 \times (N-250))$

- El valor de Tabla está conformado por gastos y honorarios (incluido el 20% por registración de Legajo Parcelario).
- Para el valor del contrato se podrá deducir hasta un 25% de gastos.

Consejo Profesional de Agrimensura



DECLARACION DE MAR DEL PLATA



Federación de centros de
jubilados y pensionados de la
ingeniería de la provincia de
Buenos Aires. "FECEJYPIBA"

Declaración de Mar del Plata

La convocatoria de la Primera Asamblea Extraordinaria de la FECEJYPIBA, fue un éxito de asistencia, representatividad y resultados, donde la totalidad de sus entidades adheridas tomaron conocimiento de la situación coyuntural de la Caja a través del detallado y claro informe realizado por el Tesorero de la misma, Agrimensor Cosme Nesci.

Posteriormente, con pleno conocimiento de la crisis, se debatió a fondo sobre las posibles causas y soluciones, llegando a las siguientes conclusiones.

La Caja no debe entrar en cesación de pagos, exigiendo para que ello se cumpla el esfuerzo mancomunado del universo involucrado en la responsabilidad de su conducción.

Resolviendo, sancionando y aplicando:

- Declarar la emergencia económica-financiera de la Caja
- Cumplir con lo aconsejado en los estudios actuariales respecto a la necesidad de incrementar los aportes y proceder a la recuperación de los evadidos.

- El cumplimiento obligatorio del pago de las cuotas mínimas, incrementadas, y en forma cuatrimestral vencida.

- Aprobando los valores referenciales mínimos propuestos a la Asamblea por el Consejo Ejecutivo.

- La correcta aprobación de los reglamentos de jubilaciones y pensiones y de regularización, en lo referente a los artículos 78 y 79 de la ley Nº 12.490, sin interpretaciones ambiguas que afecten el recupero de lo adeudado.

- Aprobando un crédito contingente y renovable de dos millones y medio de pesos (\$ 2.500.000) para cubrir los eventuales baches económicos como el actual.

- La incorporación por los colegios profesionales de nuevas especialidades, ampliando la base de aportantes al sistema.

- Revalorar ante el gobierno de la provincia el artículo 26 inciso i) de la ley 12.490, reclamando la derogación automática del decreto 2268/78 (de facto) por la sanción de esta norma superior y la constitución provincial de 1994.

- La reconversión de los activos físicos

Porqué de estas medidas?

ociosos, consistentes en propiedades que originan gastos sin ningún justificativo, por activos líquidos depositados en fondos fiduciarios, controlados por la asamblea.

- Instrumentar una moratoria ampliando la base de aportantes y aportes al sistema
- Mayor empeño en el cobro de lo adeudado, evitando la permisividad que implica pasar a incobrables CMAO por pesos 89.318.606.- para anunciar 45 días después la falta de fondos.
- Reducir la estructura de personal a los niveles obligados por la ley, previa ingeniería administrativa que privilegie el accionar del área de control de aportes.
- Celebrar convenios con los entes de jubilados y pensionados para el control de la evasión sobre la base del exitoso método empleado por los colegas de Tandil y Necochea.
- Concretar reuniones con los presidentes de los entes de la colegiación, requiriendo su aporte económico para cumplir con el pago de las obligaciones, dando tiempo a que estas medidas y la Ley 12.490 generen las reservas necesarias.

- Porque los entes de la colegiación son entes naturales de la Caja (Art. 2º de la Ley 12.490)

- Porque realmente estamos en emergencia económica y debemos demostrar un espíritu superador que recupere nuestra Caja a 42 años de su creación.

- Porque para los eméritos “hoy” ya es tarde y “mañana” nunca y queremos seguir percibiendo, sin quitas, nuestros magros haberes jubilatorios (Art. 81º de la Ley 12.490)

- Porque aquellos que aportamos tantos años y los que hoy están aportando, confiamos en la continuidad de nuestra entidad previsional y en la honesta capacidad de las actuales autoridades.

Rufino Ledesma
Secretario

Francisco J. Urretavizcaya
Presidente

Consejo Profesional de Agrimensura

175 ANIVERSARIO

Dirección de Geodesia

175^o aniversario

26 de junio
1826-2001

1826: Se crea el Dpto. General de Topografía y Estadísticas.

1827: Rivadavia concreta su proyecto de crear un Ente Cartográfico centralizador de toda la oficial desde la época colonial que establecería los principios básicos de agrimensura. El mapa topográfico de la Provincia, con el estado de la propiedad rural fue la base para poder poner en práctica las distintas leyes sobre la distribución de la tierra pública que se inicia con la enfiteusis y concluye con las secciones de tierras subdivididas en lotes, luego de las Campañas del Desierto.

1875: Se sustituye el Dpto. Topográfico por el Dpto. de Ingenieros en el cual aparece la Sección Geodesia.

Se crea el Ministerio de Obras Públicas.

1890: se dicta la Carta Orgánica del Dpto. de Ingenieros dependiente del Ministerio de Obras Públicas donde aparece la Sección Geodesia y Catastro con carácter de Dirección.

1913: Se disuelve el Dpto. de Ingenieros y la Sección Geodesia pasa a tener una nueva categoría como Dirección Gral. de Tierras y Geodesia.

1941: Se designa a la repartición como Dirección de Geodesia, Catastro y Tierras.

1946: La Dirección de catastro pasa a depender del Ministerio de Economía. La Dirección de Geodesia queda en la actual Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos Bonaerenses, considerándose la como heredera directa del Departamento Topográfico.

1969: Se desmembró de la Dirección de Geodesia el Departamento de Ordenamiento Urbano con la categoría de Dirección.

1981: Se asigna a la Dirección de Geodesia el ejercicio de Autoridad Cartográfica.

1984: Se independiza el Departamento Minería de la Dirección de Geodesia para formar parte de la Dirección de Geología, Minería y Aguas Subterráneas.

1990: Sección C.A.P.D.I.S. (Centro de Análisis y Procesamiento de Información Satelital) dependiente del Departamento Fotogramétrico de la Dirección de Geodesia se convierte en la Dirección Análisis Información Satelital -D.A.I.S.- dentro del ámbito del M.O.S.P.

Componentes de la Dirección

Departamento Investigación Histórica y

Cartográfica

Preserva el archivo histórico donde se conservan los documentos cartográficos más antiguos de la provincia. Cuenta con más de 22.000 mensuras que datan de la época de las primeras suertes otorgadas por Juan de Garay.

Departamento Fotogramétrico

Efectúa con fines cartográficos y mediante técnicas visuales de fotolectura o fotointerpretación el análisis de imágenes aerofotográficas. Provee al Sistema de Información Georeferenciada los datos alfanuméricos y gráficos producto de los relevamientos fotogramétricos.

Departamento Cartográfico

Proyecta y ejecuta los mapas oficiales a diferentes escalas del territorio provincial. Genera la cartografía digital correspondiente a las cartas urbanas 1:5000 y rurales 1:25.000.

Elabora los pliegos técnicos para la licitación de trabajos cartográficos de línea y digital.

Departamento Geodésico Topográfico

Asesora técnicamente a los organismos nacionales, provinciales y municipales, sobre las tareas geotopográficas que desarrolla. Efectúa los cálculos geodésicos topográficos para la determinación de las coordenadas planialtimétricas de los puntos de la red provincial, a través de un sistema de posicionamiento global (G.P.S.).

Departamento Fiscalización Parcelaria

Fiscaliza y aprueba los planos de generación y modificación de los estados parcelarios en el territorio provincial, en el ámbito oficial y privado.

Area S.I.G.

(Sistema de Información Geográfico)

Propone las normas y rutinas de digitalización gráfica, formatos de archivos, vinculando bases de datos con informaciones emergentes de los departamentos técnicos de la Repartición.

Area Publicaciones

Realiza la venta del producto cartográfico, asesorando a profesionales y estudiantes que concurren a diario para la consulta del material cartográfico.

Area Dominio

Realiza los estudios catastrales y dominiales a requerimiento de los restantes departamentos de la Dirección, Organismos Oficiales y Privados y Poder Judicial, efectuando informes técnicos sobre la afectación de los bienes en posesión del Fisco.

División Gestión Administrativa

Sirve de apoyo a los distintos Departamentos, atendiendo el Registro Patrimonial de primer orden de la Dirección y satisfaciendo los requerimientos de productos cartográficos (fotografías, y mensuras a solicitud de profesionales, organismos oficiales y entidades privadas y particulares).

La Dirección de Geodesia como Autoridad Cartográfica Provincial da cumplimiento a una de sus obligaciones: producir la representación del territorio en un Plan Cartográfico. El cual consta de cartas a escala 1:5000 de las áreas urbanas Metropolitana y Cabeceras de Partidos y a escala 1:25000 áreas rurales de la Provincia; y mapas a pequeñas escalas: Provincia de Buenos Aires, Área Metropolitana.

Hasta el presente la producción cartográfica se ha realizado en hojas dibujadas –originales cartográficos- y su provisión por medio de copias heliográficas de los reproducentes resultantes.

Actualmente está ejecutado un 90% de las áreas urbanas importantes y un 25% del territorio rural.

Proyectos

La Dirección está abocada al desarrollo e implementación de dos proyectos que transformarán totalmente su imagen y funcionamiento: un Convenio con el Instituto Cartográfico de Cataluña y otro con el Consejo Profesional de Agrimensura. En el primero y en la primera etapa prevista, que cubrirá una parte del territorio provincial, se aplicarán los métodos más modernos de producción de cartografía digital, la que permitirá producir representaciones en diferentes escalas implementándose también un Sistema de Información Geográfica que posibilitará efectuar un análisis espacial de la realidad de la Provincia y producción de su cartografía temática. El segundo de los proyectos prevé la informatización de toda la Repartición y especialmente el Archivo General de Planos de Mensura mediante un Programa de Transformación Técnica Integral. Esto permitirá brindar a los profesionales y público interesado la consulta a distancia a través de internet.



Se encuentra disponible el programa
SIAPA

para
Windows

Versión 2.0

Desarrollado por el Centro de Cómputos del C.P.A.

Puede ser bajado de la página web del C.P.A.

(www.cpa.org.ar), retirado en el Consejo o en los distritos.

(llevar un CD virgen)
Incluye formularios preimpresos

Sr. Matriculado

www.cpa.org.ar

Consejo Profesional de Agrimensura



UN CURIOSO PLANO

Notas históricas

Un curioso plano fundacional

El Agrimensor Rafael del Corazón de Jesús Hernández, nacido el 1º de setiembre de 1840, tuvo una excepcional vida pública destacándose como “legislador, impulsor de industria y fundador de la Universidad de La Plata” ⁽¹⁾. Fue también el primer biógrafo de su hermano José, el ilustre autor del Martín Fierro.

En un trabajo reciente ⁽²⁾, y en el capítulo Notas Biográficas, nos hemos referido a detalles de su actividad, tan vinculada al desarrollo bonaerense en sus aspectos políticos, económicos y educativos. Al respecto de este último, recordamos su carácter de inspirador de la Ley 233 del año 1889 por la cual se creó la Universidad Provincial de La Plata.

En su actividad específica de agrimensor lo hemos memorado como fundador de la ciudad de San Carlos de Bolívar (1878) y ejecutor de trazados en Cnel. Suárez, Tres Arroyos, Cnel. Pringles y Pehuajó, entre otros.

Nos referiremos ahora a un singular fraccionamiento que proyectó sobre tierras que había adquirido en el año 1887 en el mencionado partido de Pehuajó. Su proyecto, al que denominó Centro Agrícola Nueva Plata ⁽³⁾, tendía a crear “un verdadero laboratorio agronómico” ⁽⁴⁾ para la experimentación agrícola. En un área total de más de 16.000 hectáreas llegó a poseer unas “5.000 hectáreas (sembradas) de trigo” ⁽⁵⁾, y realizó cultivos experimentales de plantas exóticas como yute, cáñamo, ramio y de especies autóctonas como caranday, tacuarembó, timbó, etc.

El proyecto de fraccionamiento fue aprobado por un decreto del gobierno provincial fechado en mayo de 1888, y su profesional ejecutor fue el Agrim. José D. Pita, registrado como tal el 25 de junio de 1885 en el Departamento de Ingenieros. Este colega colaborador de Hernández solicitó sus pertinentes instrucciones en nota fechada el 19 de agosto de 1889, y logró aprobar el plano de mensura y subdivisión resultante el 29 de noviembre de 1889.

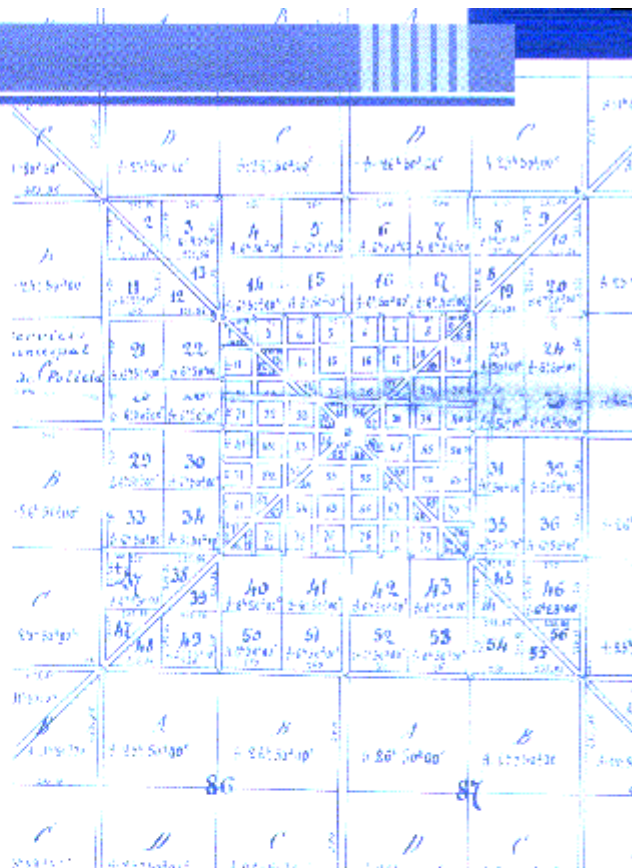
Lo curioso y singular de este proyecto es que poseía como núcleo central del fraccionamiento a un prolijo y regular trazado urbano, que daría lugar al pueblo del citado nombre, y cuya ilustración gráfica se acompaña. Este núcleo de características urbanas se desarrollaba sobre una superficie de casi 79 hectáreas y tenía un trazado en damero cuadrangular de perfiles clásicos, muy semejante al trazado original de la ciudad de La Plata, que ya se encontraba amojonada desde el año 1884. La semejanza geométrica global, que presumiblemente fue voluntaria como lo confirmaría y destacaría la elección de sus similares nombres, se verificaba también en ciertas características del nuevo fraccionamiento. En efecto, poseía dos diagonales de 20 m de ancho que cruzaban todo el damero; manzanas cuadradas de 115 m de lado rodeadas de calles de 20 m de ancho; y anchas avenidas perimetrales de 20 m de ancho delimitaban el recinto urbano (ver ilustraciones agregadas).

Otras características del trazado,

como las dos grandes avenidas de 30 m de ancho que cruzaban todo el espacio territorial urbanizado y la falta de grandes espacios (plazas barriales, parques, etc.), plantean algunas diferencias con el trazado de la capital provincial y traen reminiscencias de algunas de las "ciudades ideales" que fueron propuestas en la antigua Europa y de las cuales hacemos referencia en otro trabajo.

El nombre Nueva Plata seguramente pretendía recordar al de la capital provincial, La Plata, en cuya elección tuvo tanto que ver su hermano José Hernández actuando como parlamentario.

Unos años después, en 1906, el Agrim. Enrique Glade (al que no debe confundirse con el Agrim. Carlos Guillermo F. Glade, uno de los principales trazadores de la ciudad de La Plata) realizó una operación profesional de mensura y nueva subdivisión sobre el área territorial que abarcaba el título de Rafael Hernández, con motivo de los trámites de su testamentaria. De esta nueva mensura



surgió que la superficie real afectada por el trazado del área urbana y su periurbano era de 462 Hs. 25 As. (1).

El pueblo en cuestión se halla situado a unos 16 km al SE de la ciudad de Pehuajó, capital del partido epónimo, entre las Rutas Provincial nº86 y la Nacional nº228.

Agrim. José M. Recalde

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS:

- 1) DIRECCION DE GEODESIA (Archivo Público General):
"Duplicados de Mensura nº43 y nº92 de Pehuajó- Año 1889.-
- 2) CHAVEZ, Fermín: "Retrato de un fundador"
en diario Clarín del 30 de agosto de 1990, Buenos Aires.-
- 3) PRADO, José María: "La obra de Rafael Hernández a 62 años de su desaparición"
en diario El Día del 21 de marzo de 1962, La Plata.-
- 4) RECALDE, José M.: Evolución de la Función Social de la Agrimensura en el Río de La Plata,
Beca. del Agrimensor, C.P.A., La Plata, año 1999.-

DISPOSICION NRO. 297

Dirección de Geodesia

Disposición N° 297

La Plata, 16 de marzo 2001

VISTO:

Que se ha puesto en vigencia a partir del 1º de enero del año 2000 la Disposición N° 1792/99, por la cual se restableció la exigencia de la vinculación de las mensuras; y

CONSIDERANDO:

Que durante el primer año de vigencia han quedado involucradas en esta exigencia muy pocas mensuras;

Que en la oportunidad de poner a consideración de la Comisión y de acuerdo a la experiencia recogida hasta el momento, la misma decidió sobre las superficies de las parcelas a las cuales, en un futuro, se les exigirá la vinculación;

Que la Comisión conformada a los efectos de redactar las especificaciones y exigencias para las vinculaciones, consideró necesario establecer un calendario para la reducción de las superficies de las parcelas que estarían involucradas;

Que la experiencia recogida durante el

período de aplicación está reclamando una adecuación y agregados a las Normas que fueron redactadas por la Comisión conformada por la Disposición N° 660/99, las que fueron discutidas y elaboradas por ella y la Dirección las puso en vigencia; Por ello el

DIRECTOR DE GEODESIA

Dispone:

ARTICULO 1º : Establecer las fechas a partir de las cuales se irán reduciendo las superficies de las parcelas a las que se les requerirá su vinculación a la Red Geodésica de Alta Precisión de la Provincia, exigencia esta que fuera nuevamente implantada por la Disposición N° 1792/99.

ARTICULO 2º : Las superficies mínimas irán reduciéndose los días 1º de los meses de abril y agosto del año 2001 hasta llegar al 1º de enero del 2002, a partir de cuando quedarán fijadas definitivamente, con los valores que figuran en el listado por Partido que se agrega como «Anexo 1» de la presente.

Anexo 1

Cronograma de reducción de las superficies de las parcelas obligadas a vincular en cada uno de los partidos de la Provincia

Partido	sup. vigente	Desde 1/4/01	Desde 1/8/01	Desde 1/1/02	Cod	Partido	Sup. vigente	Desde 1/4/01	Desde 1/8/01	Desde 1/1/02
Adolfo Alsina	500	300	200	100	69	Mar Chiquita	350	250	200	150
Alberti	300	200	100	70	70	Matanza	70	50	35	25
Alte. Brown	70	50	30	25	71	Mercedes	250	200	100	25
Avellaneda	70	50	30	25	72	Merlo	70	50	35	25
Ayacucho	150	250	200	150	73	Monte	300	250	250	250
Azul	350	250	200	100	74	Moreno	70	50	35	25
Bahía Blanca	350	250	200	150	75	Navarro	250	200	150	150
Balcarce	350	200	100	70	76	Necochea	350	250	150	70
Baradero	100	70	40	25	77	Nuevo de Julio	300	200	150	100
Bartolomé Mitre	300	200	100	70	78	Olavarría	350	250	200	150
Bolívar	350	250	200	100	79	Patagones	500	450	400	400
Bragado	300	200	100	70	80	Pehuajó	300	200	150	100
Brandsen	250	200	150	100	81	Pellegrini	300	200	150	100
Campana	100	75	50	25	82	Pergamino	300	200	100	70
Cañuelas	250	200	100	25	83	Pila	300	250	250	250
Carlos Casares	300	200	150	100	84	Pilar	70	50	35	25
Carlos Tejedor	300	250	200	150	85	Plán	500	300	200	150
Carmen de Areco	300	150	75	25	86	Quilmes	70	50	35	25
Daireaux	150	200	150	100	87	Ramallo	100	50	35	25
Castelli	300	250	200	150	88	Rauch	350	250	200	150
Colón	300	200	100	70	89	Rivadavia	300	200	150	100
Cnel. Dorrego	350	200	150	100	90	Rojas	300	200	100	70
Cnel. Pringles	350	200	150	100	91	Roque Pérez	300	250	200	150
Cnel. Suárez	350	200	150	100	92	Saavedra	350	250	200	150
Lanis	70	50	30	25	93	Saladillo	350	250	200	100
Chacabuco	300	200	100	70	94	San A. de Giles	300	200	100	25
Chascomús	300	200	100	70	95	San A. de Areco	300	200	100	25
Chivilcoy	350	200	150	100	96	San Fernando	70	50	35	25
Dolores	350	200	150	100	97	San Isidro	70	50	35	25
Esteban Echeverría	70	50	30	25	98	San Nicolás	100	50	35	25
Exalt. de la Cruz	250	175	65	25	99	San Pedro	100	50	35	25
Florencio Varela	70	50	30	25	100	San Vicente	70	70	70	70
Gral. Alvarado	350	200	100	70	101	Morón	70	50	35	25
Gral. Alvear	350	300	200	150	102	Sulpicia	300	200	150	100
Gral. Arenales	300	200	150	100	103	Tandil	350	200	100	70
Gral. Belgrano	300	250	200	150	104	Tapalqué	350	300	200	150
Gral. Guido	300	250	250	250	105	Torquillo	300	250	250	250
Zárate	100	80	50	25	106	Tornquist	350	300	200	100
Gral. Madariaga	300	250	250	250	107	Trenque Lauquen	300	200	150	100
Gral. Lamadrid	350	300	200	150	108	Tres Arroyos	350	300	200	100
Gral. Las Heras	70	70	70	70	109	Veinticinco de Mayo	350	300	200	100
Gral. Lavalle	300	250	250	250	110	Vicente López	70	50	35	25
Gral. Paz	300	250	200	150	111	Villarino	500	450	400	400
Gral. Pinto	300	200	150	100	112	No esta asignado				
Gral. Pueyrredón	350	250	150	70	113	Cnel. Rosales	350	250	200	150
Gral. Rodríguez	70	50	35	25	114	Berisso	70	50	35	25
Gral. San Martín	70	50	35	25	115	Ensenada	70	70	70	70
No esta asignado					116	San Cayetano	350	250	200	100
Gral. Viamonte	300	200	150	100	117	Tres de Febrero	70	50	35	25
Gral. Villegas	300	200	150	100	118	Escobar	70	50	35	25
González Chaves	350	250	200	100	119	Hipólito Yrigoyen	300	250	150	100
Guaminí	350	300	200	150	120	Berazategui	70	50	35	25
Juárez	350	250	150	70	121	Capitán Sarmiento	300	250	150	70
Junín	300	200	100	70	122	Saliqueló	300	150	100	100
La Plata	70	50	35	25	123	La Costa	300	200	100	70
Laprida	350	300	200	150	124	Pinamar	300	200	100	70
Tigre	70	50	35	25	125	Villa Gesell	300	200	100	70
Las Flores	350	300	200	150	126	Monte Hermoso	350	200	100	70
Leandro N. Alem	300	200	150	100	127	Tres Lomas	300	200	150	100
Lincoln	300	200	150	100	128	Florentino Ameghino	300	200	150	100
Lobería	350	200	100	70	129	Pic. Perón	70	50	35	25
Lobos	250	250	250	250	130	Ezeiza	70	50	35	25
Lomas de Zamora	70	50	35	25	131	San Miguel	70	50	35	25
Luján	250	125	65	25	132	José C. Paz	70	50	35	25
Magdalena	250	250	250	250	133	Malvinas Argentinas	70	50	35	25
Maipú	300	250	200	150	134	Punta de Indio	300	200	150	100
Sutto	300	150	75	70	135	Hurlingham	70	50	35	25
Marcos Paz	70	50	35	25	136	Ituzaingó	70	50	35	25

Comisión Provincial de Agrimensura

MODIFICACIONES Y ACLARACIONES

Modificaciones, aclaraciones y agregados a las normas vigentes

En vigencia a partir del 1º de abril de 2001

Dada la experiencia recogida durante el primer año de aplicación de la obligatoriedad de la vinculación de las mensuras rurales, que fueran nuevamente implementadas a partir del 1º de enero del año 2000 se ha considerado conveniente efectuar algunas modificaciones o agregados y en algunos de los casos aclaraciones a las Normas puestas en vigencia por la Disposición Nº 1792/99.

Estas novedades que se pondrán en vigencia las podemos agrupar en Aspectos Formales y Técnicos.

1. Aspectos Formales

1.1. De la documentación a presentar en el Departamento Geodésico Topográfico.

Toda la documentación a entregar en el Departamento Geodésico Topográfico deberá agruparse en una carpeta plástica tamaño A4 y contendrá de lo siguiente:

- Nota presentación escrita a máquina o impresa por computadora solicitando la visación de la vinculación, con su timbrado legal correspondiente la cual deberá contener todos los datos pertenecientes a la parcela motivo de la tarea, a saber:
 - Nomenclatura Catastral.
 - Nombre del titular.
 - Nombre, título, matrícula, domicilio, teléfono y/o fax del profesional interviniente en la vinculación.
- Memoria descriptiva de la vinculación del trabajo realizado con los datos mínimos que figuran en la muestra que se agrega como Anexo 4.
- Croquis de la vinculación -según el Anexo 5.
- Impreso con los datos del proceso de cálculo del instrumento identificando los vértices vinculados con los correspondientes de la mensura utilizando las mismas letras de imprenta mayúscula.
- Boleta de pago del derecho de uso de la Red Geodésica o comprobante del depósito efectuado por el mismo monto en la cuenta fiscal del Banco de la Pcia. de Bs. As. Nº 391/7 «Cuenta de Terceros - Trabajos Geodésicos Cartográficos»
- Dos juegos de disquetes con los datos de las observaciones, en formato RINEX, y copia del archivo vectorial del croquis de vinculación presentado en formato DXF.

1.2. Respecto a la confección del Croquis de Vinculación.

El Croquis de Vinculación deberá ser ejecutado utilizando un CAD, el mismo deberá contener:

- Delinear en forma aproximada la forma de la parcela motivo del trabajo.
- Croquis de ubicación donde se relacione la parcela vinculada, el punto fijo de la Red GEOBA, estaciones, vías del ferrocarril, poblado y/o rutas acotando las distancias a ellas en forma aproximada.
- En por lo menos dos copias dejar el espacio previsto en el ángulo inferior derecho de 4 x 8 cm sin llenar para la incorporación del sello de visado.

1.3. Respecto al cuadro de coordenadas geodésicas incluidas en el Croquis de Vinculación.

El mismo cuadro de coordenadas geodésicas de los vértices de la parcela que necesariamente se incluye en el Croquis de Vinculación, deberá ser incorporado al plano de mensura que le diera origen.

2. Aspectos técnicos

2.1 De las parcelas involucradas en la vinculación.

Dado que la superficie de la parcela es la determinante para saber si a la misma le corresponde vinculación deberá tomarse la sumatoria de los títulos involucrados.

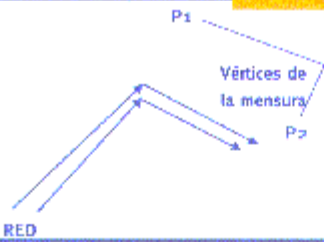
En los casos de mensura parcial deberá analizarse la superficie según mensura.

2.2. Cumplimiento de las tolerancias fijadas.

El Departamento Geodésico Topográfico verificará de las dos observaciones exigidas, no sólo el cumplimiento que las dos distancias obtenidas en la observación simultánea esté dentro del valor máximo estipulado sino que se comprobará la dispersión de la posición del punto a través de las coordenadas geodésicas obtenidas.

2.3 Metodología de la medición.

Cuando la distancia de la parcela a vincular exceda los 10 km la metodología de medición deberá ejecutarse de la forma que se indica a continuación, teniendo en cuenta que sólo uno de los dos puntos que se exige vincular podrán ser referenciados al punto de la Red y el otro como si fuera una poligonal se lo vinculará al primero.



P1: 1º punto a vincular
P2: 2º punto a vincular
RED: Punto de referencia
Dist. P1-P2 no menor a 1 Km

Esta obligación impuesta de la metodología a efectuar, es por cuanto se ha observado que existe una gran diferencia de longitudes entre la que corresponde a la distancia del punto base al vértice a vincular y entre los dos puntos vinculados de la parcela.

Además si la vinculación de los dos puntos, vértices de la parcela, se efectúa con el mismo punto base de la Red, se producen fuertes errores, no entre las distancias obtenidas sino en el azimut del lado determinado.

Es por ello que el Departamento Geodésico Topográfico, verificará que el error entre los dos datos sea:

- Error máximo entre las distancias (±30 cm), calculadas a partir de sus coordenadas geodésicas obtenidas.
- Error en el valor del azimut (±30°)

2.4 De los puntos de paso.

Cuando la distancia entre el punto de la Red a la parcela sea importante y hasta que se complete la densificación en ejecución, se permitirá, a conveniencia del profesional actuante, la realización de la vinculación utilizando un punto de paso. Ese punto de paso podrá dejarse sin materializar pero el mismo deberá ser realizado con las mismas exigencias como si fuera un punto de Orden II.

2.5 De las figuras cerradas.

Cuando la vinculación se efectúa observando con tres equipos en simultáneo creando una figura cerrada uno de los vectores deberá ser indefectiblemente determinado mediante dos observaciones con una separación entre las mismas de 30'.

A partir de lo observado en las vinculaciones presentadas durante el año 2000 se pueden efectuar algunas sugerencias que redundarán en beneficio económico y de tiempo:

1. Es muy importante verificar las efemerides a fin de efectuar el trabajo en el día y el momento más adecuado.
2. Es preferible efectuar observaciones más largas para luego tomar el espacio de tiempo en donde se den las condiciones más favorables.
3. Tener muy en cuenta el efecto ionosférico que se producirá en cierto intervalo de la medición en frecuencia 11.

2.6. De las coordenadas de los puntos vinculados.

Como es obligación efectuar dos observaciones en épocas diferentes, se obtendrán dos juegos de coordenadas del punto a vincular y por ende dos distancias, si esas observaciones están dentro de las tolerancias admitidas el profesional deberá elegir cuál de ellas es la más plausible, o en su defecto podrá ser el promedio de ambas.

2.7. De la posibilidad de efectuar la densificación de la Red.

Para los primeros meses del año 2001 se espera concluir con la densificación de la Red de Alta Precisión de la Provincia ejecutada como una continuidad del Acuerdo establecido entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Universidad Nacional de La Plata.

Una vez concluida la misma se tendrán puntos a una distancia no mayor de 30 km, por lo que no habrá vértices a vincular a una distancia a los puntos de la Red mayor a los 15 km, distancia esta considerada óptima ya que permite su determinación con muy variados tipos de instrumento.

Además se ha dado la circunstancia de que a pesar de estar permitido, ningún profesional durante los meses de aplicación de las Normas, ha incorporado algún punto de densificación.

Por todo lo antes expresado es que se elimina la posibilidad de que el profesional incorpore puntos de densificación de la Red.

2.8 De las mensuras para servidumbres o expropiaciones de obras de ductos a ejecutar.

Se anulan las exigencias que para este caso se habían estipulado en el punto III.7.2 de las Normas puestas en vigencia por la Disposición Nº 1792/99 y se aplicarán las mismas que se especifican en el punto III.7.1- Mensuras para servidumbres o expropiaciones de obras o ductos ya ejecutados.

El profesional interviniente deberá acompañar a cada plano de mensura que tramite, una copia de la planimetría general intervenida por el Departamento Geodésico Topográfico.

En estos particulares casos en todos los planos de mensura involucrados en el ducto, se le deberá consignar el mismo y único número de visado efectuado por el mencionado Departamento.

Consejo Profesional de Agrimensura

Dirección de Geodesia • Disposición N° 321

La Plata, 19 de marzo de 2001

VISTO:

Que a partir del 1º de enero del año 2000, mediante la Disposición N° 1930/99 se puso en vigencia las «NORMAS PARA LA CONFECCION Y PRESENTACION DE PLANOS DE MENSURA»; y

CONSIDERANDO:

Que durante el tiempo de aplicación de la mencionada Norma se ha visto la necesidad de efectuarle algunas modificaciones y agregados;

Por ello el DIRECTOR DE GEODESIA
DISPONE

ARTICULO 1º: Modifícase las «NORMAS PARA LA CONFECCION Y PRESENTACION DE PLANOS DE MENSURA» en los siguientes puntos:

- a) Se anula de la «Confección de los planos de Mensura», en el punto 2.2. «Respecto a las mensuras» los incisos n, o y p.
- b) En el punto 3 «Formatos de los planos», el último párrafo del mismo quedará redactado de la siguiente forma: «La Dirección de Geodesia podrá autorizar, con carácter de excepción, que puedan sobrepasarse las dimensiones establecidas, cuando la amplitud del fraccionamiento, para mantenerse dentro de las mismas, conspire contra la calidad del trabajo, pero en ningún caso podrá superarse los 3 oficios en el alto (96cm)».
- e) En el punto 4.2. «Respecto a la carátula» en el «Cuadro N° 3» (Notas) se agregará el párrafo: «En este sector se deberá incorporar el número de visación efectuada a la vinculación por el Departamento Geodésico Topográfico»; en el «Cuadro N° 5 (Notas Oficiales) se elimina el párrafo anterior y se agrega: «En este sector se debe consignar el número de trámite provisorio y el año con que fue tramitado el plano»

ARTICULO 2º: Remitir copia al Consejo Profesional de la Agrimensura y Colegio de Ingenieros ambos de la Provincia de Buenos Aires solicitando la más amplia difusión entre sus profesionales matriculados.

ARTICULO 3º: Notifíquese a los Departamentos Geodésico Topográfico y Fiscalización Parcelaria.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar y archivar.

DISPOSICION N° 321

Agrím. Carlos Luis Rebolini

Director de Geodesia M.O.S.F. Prov. Bs. As.